



AUTO SUSTANCIACIÓN

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD**

ARMENIA, QUINDÍO, CINCO (5) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS  
(2023)

PROCESO: EJECUTIVO  
EJECUTANTE: COOPERATIVA COOPEQUIN LTDA  
EJECUTADO: GUILLERMO LOZADA HERMIDA  
RADICACIÓN: 630014003-008-2011-00177-00  
(Con procesos acumulados)

Revisada la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte actora, el despacho NIEGA dar el trámite correspondiente, toda vez que se hallan las siguientes falencias:

1. Debe efectuar la liquidación del crédito imputando los títulos judiciales a prorrata entre todas las obligaciones de la demanda principal y acumulada, teniendo en cuenta el valor de los créditos y sus respectivos intereses.
2. Los porcentajes aplicados a los intereses de mora de manera mensual no se encuentran completamente ajustados a los dispuestos por la Superintendencia Financiera de Colombia, dando lugar a que arrojen valores superiores.
3. Debe imputar en la liquidación del crédito principal y acumulado, la totalidad de los títulos judiciales que se han constituido a favor del proceso, incluso los que previamente fueron pagados al extremo demandante. Para el efecto, **se ordena** que, **por intermedio del Centro de Servicios Judiciales de la ciudad**, se suministre al interesado el reporte de depósitos judiciales.

Por lo anterior, se insta a las partes para que presenten liquidación de crédito ajustada a derecho, teniendo en cuenta lo aquí dispuesto, indicando la tasa mensual aplicada a los intereses de mora e imputando los abonos si se llegaren a realizar.

Frente a la solicitud de entrega de títulos judiciales incoada por el mandatario judicial de la parte actora, **NO SE ACCEDE** hasta tanto se presente la liquidación actualizada del crédito de la demanda inicial y la acumulada, en forma conjunta y a prorrata entre todas las obligaciones.

P.A.R.V.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

NOTIFÍQUESE

El Juez,

**JORGE IVAN HOYOS HURTADO**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR  
FIJACIÓN EN ESTADO

**8 DE MAYO DE 2023**

SONIA EDIT MEJIA BRAVO  
SECRETARIA

Firmado Por:

**Jorge Ivan Hoyos Hurtado**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 008 Oral**

**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0ba74a49eaafccd16dccb9e7ce7c66faefc6223bd885f469841ad1ba59c0193**

Documento generado en 05/05/2023 10:20:13 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**